AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIAL

(ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES Y SIGUIENTES)

El MUNICIPIO DE CHINÚ en adelante la "Entidad", informa a los interesados en participar en la convocatoria de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SAMC-014-2026 para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO MEDIANTE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CHINU", que el presente proceso, se encuentra limitado **Sí __X_**, No _____ a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el MUNICIPIO DE CHINÚ, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la convocatoria pública y a las siguientes consideraciones:

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma se presentaron **DOS (2)** solicitudes para limitar el proceso a **MIPYMES NACIONAL DOMILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ,** los siguientes interesados:

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA	NO APLICA
DICOMG INGENIERIA S.A.S. **NIT. 901.856.057-1** **R.L. FERNANDO ALFONSO VARGAS OJEDA** **C.C. 15.725.754**	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES MUNICIPAL**	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA Y REVISOR FISCAL (APORTAR TP, CC).	X		
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.	X		
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		X	
	EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL	SI APLICA		
CMS INGENIERIA S.A.S. **NIT. 901.774.655-3** **R.L. JAIME FERNANDO ESCOBAR JARABA** **C.C. 1.066.184447**	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES MUNICIPAL.**	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA Y CONTADORA PÚBLICO (APORTAR TP, CC).	X		
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DE LA CONTADORA.	X		
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		X	
	EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL	SI APLICA		

Que, para verificar la documentación presentada, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. a saber:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Que, dando cumplimiento a los artículos referenciados, se procedió a la verificación de la documentación así:

SOLICITANTE	VERIFICACION	CUMPLE – NO CUMPLE
DICOMG INGENIERIA S.A.S. **NIT. 901.856.057-1** **R.L. FERNANDO ALFONSO VARGAS OJEDA** **C.C. 15.725.754**	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES MUNCIPAL**	APORTA
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA Y REVISOR FISCAL QUE ACREDITA QUE LA EMPRESA TIENE EL TAMAÑO DE MIPYME.	APORTA LA EMPRESA TIENE TAMAÑO DE PEQUEÑA EMPRESA
	DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL QUE SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN DE MIPYME: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	APORTA

	EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, LOS CUAL SON INDISPENSABLES PARA ACREDITAR QUE ESTÁ HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN.	
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 9B N 25 39 BARRIO CHAMBACU, EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, CÓRDOBA	APORTA
	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	NO APORTA
CMS INGENIERIA S.A.S. **NIT. 901.774.655-3** **R.L. JAIME FERNANDO ESCOBAR JARABA** **C.C. 1.066.184447**	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES MUNICIPAL.**	APORTA
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA Y CONTADORA QUE ACREDITA QUE LA EMPRESA TIENE EL TAMAÑO DE MIPYME.	APORTA PEQUEÑA EMPRESA
	DOCUMENTOS DE LA CONTADORA PÚBLICO, QUE SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN DE MIPYME: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, LOS CUAL SON INDISPENSABLE PARA ACREDITAR QUE ESTÁ HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN.	APORTA
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA CRA N 8 16 BARRIO CHAMBACU, EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, CÓRDOBA	APORTA
	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	NO APORTA

Que esta entidad limitará el presente proceso de selección a **MIPYMES NACIONAL DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, teniendo en cuenta que las dos solicitudes recibidas cumplen con los requisitos de acreditación de su condición de MiPymes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S del Decreto 1860 de 2021.

Hacen parte integral de este documento las solicitudes de limitación y sus anexos.

Se firma en el Municipio de Chinú, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
ALCALDE
MUNICIPIO DE CHINÚ

Proyectó jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados Y Consultores S.A.S.